



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado:	05001 31 10 005 2022 00514 00
Proceso:	JURISDICCION VOLUNTARIA
Solicitantes:	ALEJANDRO COLORADO PÉREZ Y NATALIA OSORIO CARDONA
Subtema:	INADMITE DEMANDA DE CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CIVIL.

Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial (REPARTO) la presente demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO) instaurado por los señores **ALEJANDRO COLORADO PÉREZ y NATALIA OSORIO CARDONA.**

De la lectura de la demanda se desprende que adolece de requisitos establecidos en la ley, de obligatorio y forzoso cumplimiento. En consecuencia, se concede a la demandante el término de cinco (5) días para llenar los siguientes requisitos, *SO PENA DE RECHAZARLA (artículos 83, 84 y 5 Código General del Proceso):*

1.- Adjúntese al poder correspondiente y que se ajuste a los presupuestos exigidos en los numerales que anteceden, por cuanto el aportado en el plenario no allegó EL RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y DOCUMENTO PROVADO (PRESENTACIÓN PERSONAL), artículo 68 del Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015, realizada ante la

Notaria Veintinueve (29) de Medellín, por lo tanto, deberá aportarse la presentación efectuada por las partes.

2.- La parte interesada señora NATALIA OSORIO CARDONA, allegara el REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO del cual no se aportó, tal y como se relaciona en las pruebas del proceso.

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:

Manuel Quiroga Medina

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26332088f41e26c3526277310066f19385bc7e76cb70e90ee9e0a784d2031a90**

Documento generado en 27/09/2022 08:16:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>